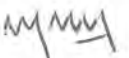


ACTA DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

En la Oficina de la Vicepresidencia de la República en la ciudad de Bogotá: se reunieron de una parte: El Vicepresidente de la República Dr. Angelino Garzón; Ministro de Trabajo (e) Dr. Mauricio Santamaría; Gobernador de Santander Dr. Horacio Serpa Uribe; Viceministro de Relaciones Laborales Dr. Javier Parga Coca; Asesor de la Vicepresidencia dr. Oscar Gutierrez; En representación de la CUT: Tarcisio Mora y Wilson Ferrer; En representación de Sintrainagro Carlos Daniel Ardila, Angel Miguel Conde, Víctor Ovallo y Gilberto Torres y en representación de las empresas Oleaginosas Las Brisas y Palmas Monterrey los dres. Leon Dario Uribe Mesa, Jaime Humberto Acero, Adriana Tenjo Fuentes y Juan Pablo López. También asiste un observador de la AFL-CIO.

Se conviene lo siguiente:

1. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo se compromete a iniciar el día viernes 11 de noviembre de 2011 las actividades de inspección y vigilancia para dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011, en materia de intermediación laboral de cooperativas y otras modalidades que violen derechos laborales.
2. Para los efectos anteriores el Ministerio establecerá un cronograma de visitas a las Compañías que contratan con Cooperativas de Trabajo Asociado en la región, la cual contara con la participación de un representante de las Organizaciones Sindicales que tengan afiliados en cada una de las Compañías, de representantes de las cooperativas, sus asociados y de los usuarios de los servicios. Las empresas arriba firmantes reiteran su disposición para facilitar el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia por parte del Ministerio del Trabajo.
3. Mesas de Seguimiento: Cuando el Ministerio constate el desconocimiento de la ley, las empresas arriba mencionadas se comprometen a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma, siendo posible que al interior de cada una de las compañías, se establezca una mesa de seguimiento compuesta por un representante de las Organizaciones Sindicales que tengan afiliados en cada una de las Compañías, un representante de la Compañía, un representante de la CTA objeto de las observaciones y un delegado que nombre el Vice ministerio de Trabajo. Las citadas mesas de seguimiento vigilarán que se cumplan con las observaciones del Ministerio de Trabajo y que sean subsanadas en las fechas acordadas, y efectuarán su gestión en un término no mayor de ocho (8) días contados a partir de la fecha de conocimiento de las observaciones hechas por el Ministerio. Finalizado este procedimiento el Ministerio expedirá los actos administrativos a que haya lugar.
4. Los representantes de las Organizaciones Sindicales arriba mencionadas procederán a las 12:00 m del día viernes 11 de noviembre a levantar el cese de actividades que actualmente se desarrolla en el Municipio de Puerto Wilches, permitiendo con ello el restablecimiento de la normalidad laboral de las empresas ubicadas en dicha región. El levantamiento del cese de actividades contará con la presencia, como garante, del Viceministro de Relaciones Laborales, quien instalará las mesas de seguimiento, para desarrollar posteriormente lo convenido en el punto 3 de esta Acta.
5. El Ministerio de Trabajo manifiesta que conforme a la ley, y a partir del viernes 11 de noviembre de 2011, iniciará en todas las demás Compañías de la región afectadas por el cese, las actividades de inspección y vigilancia, para dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011 en materia de intermediación laboral de cooperativas y otras modalidades que violen derechos laborales.
6. Los empresarios firmantes de la presente acta manifiestan su determinación de retirar o desistir de cualquier tipo de denuncia administrativa o judicial que se hubiera emprendido contra los trabajadores como consecuencia del cese de actividades antes mencionado. Igualmente, se procederá al inicio de actividades, se terminará la



suspensión de los contratos y todos los trabajadores se reincorporan a laborar sin excepción a sus puestos de trabajo.

7. De otra parte las organizaciones sindicales manifiestan igualmente su respeto por los representantes legales y directivos de las diferentes organizaciones sociales, que hubieran manifestado inconformidad con el cese.
8. Las Compañías reiteran su respeto por el derecho de asociación sindical y el cumplimiento de lo pactado en las convenciones colectivas vigentes con sus organizaciones sindicales, y el Ministerio de Trabajo garantizará el ejercicio de tal derecho.
9. En relación con el conflicto colectivo existente en Palmas Bucarelia, el Gobierno Nacional y Regional convocará en el término de cuatro días a las partes involucradas en el mismo, para tomar las decisiones a la situación que hoy se tiene.
10. Se deja constancia que estuvieron en la reunión los representantes de las Cooperativas de Trabajo Asociado Cootrasepal, Hotracoop, El Progreso y Coopraiz, quienes tuvieron que ausentarse pues debían regresar a su ciudad de origen.
11. El Gobierno Nacional a través de la Vicepresidencia de la República, del Ministerio de Trabajo, junto con la Gobernación de Santander y un representante de los trabajadores y uno de las empresas firmantes, construirán un espacio para verificar y garantizar el cumplimiento de la presente acta en lo que les corresponde.

En constancia se firma,

Dr. ANGELINO GARZON

Vicepresidente

Dr. JAVIER PARGA COCA

Viceministro Rel. Laborales

WILSON FERRER

CUT

VICTOR OVALLO

Sintrainagro

JAIME HUMBERTO ACERO

Palmas Monterrey

Dr. MAURICIO SANTAMARIA

Ministro de Trabajo (e)

OSCAR GUTIERREZ

Asesor Vicepresidencia

CARLOS D. ARDILA

Sintrainagro

GILBERTO TORRES

Sintrainagro

ADRIANA TENJO FUENTES

Oleaginosas Las Brisas

Dr. HORACIO SERPA U.

Gobernador de Santander

TARCISIO MORA

CUT

MIGUEL CONDE

Sintrainagro

Dr. LEON DARIO URIBE M.

Oleaginosas Las Brisas

JUAN P. LOPEZ

Palmas Monterrey

mm